



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, noviembre cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2021-00065-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1189

En atención a la solicitud vista al No 48 del expediente y por encontrarse precedente, se ordena oficiar a la entidad promotora de salud NUEVA EPS para que informe al despacho dentro del término de tres días a partir del recibo de la comunicación que los requiere, las direcciones físicas y electrónicas reposen en sus bases de datos y en donde pueda ser notificada la demandada Claudia Patricia Rojas Ríos.

Pese a lo anterior, toda vez que la devolución de la notificación personal realizada a la parte demandada no corresponde a las causales contempladas en el núm. 4 del art. 291 del C.G.P, se le indica a la apoderada judicial que la dirección física aportada en la demanda y en la cual se ha intentado realizar la notificación, no pierde su vigencia, advirtiéndosele de que en caso de que el resultado de la información ordenada, arroje idénticos resultados, deberá reintentar la notificación personal en esa dirección.

Líbrense el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d0376590e66c682b211b543fa2277356a44372b46f60bbbc75948533fc917c3

Documento generado en 09/11/2021 08:51:53 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**